

RESOLUCIÓN EXENTA: 015/

130

REF: REVOCA EMPADRONAMIENTO A JARDÍN
INFANTIL "FRANCISCO DE ASIS", DE LA COMUNA DE
LA SERENA.

LA SERENA,

21 ABR 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/109 de 04 de Julio de 2012, Resolución N° 015/04235 de 31 de Diciembre de 2013, Resolución N° 0085 de fecha 02/07/98, de la Vicepresidenta Ejecutiva, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/406 de fecha 25 de marzo de 2014; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento y revocación para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2° Que en la citada resolución, se establece la facultad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3° Que mediante la Resolución Exenta N° 015/129, de fecha 04 de Febrero de 2004, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el empadronamiento Rol N° 21, con una vigencia indefinida, al Jardín Infantil "*FRANCISCO DE ASIS*", ubicado en calle Juan de Dios Peni N° 440, sector Centro, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña **María Paulina de Lourdes Castro Herreros**, cédula nacional de identidad N° 8.873.754-7, para una capacidad total autorizada de 35 pre-escolares, distribuidos en niveles sala cuna heterogéneo, nivel medio mayor y transición.

4° Que con fecha 01 de Abril de 2014, las fiscalizadoras de JUNJI, doña Lucy Morales Valenzuela y doña Valeria Bonilla Smith, emitieron un *Informe de Fiscalización No Ejecutada*, basado en la inspección realizada al jardín con fecha 01 de Abril de 2014, en virtud del cual se certifica el cambio de domicilio del referido *Jardín Infantil Francisco de Asís*.

5° Que como consecuencia del cambio de domicilio efectuado recientemente por el *Jardín Infantil Francisco de Asís*, se revoca el empadronamiento concedido al jardín individualizado en el considerando tercero de la presente resolución. Se hace presente que esta revocación no obsta, al hecho de poder solicitar nuevamente la autorización normativa conforme a la "Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia", que se encuentra disponible en la página web de la institución.

RESUELVO:

1° **REVÓQUESE** el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta N° 015/129, de fecha 04 de Febrero de 2004, al Jardín Infantil "*FRANCISCO DE ASIS*", ubicado en calle Juan de Dios Peni N° 440, sector Centro, comuna de La Serena, región de Coquimbo, representada legalmente por doña **María Paulina de Lourdes Castro Herreros**, cédula nacional de identidad N° 8.873.754-7, por cambio de domicilio del mismo, conforme al *Informe de Fiscalización No Ejecutada* de fecha 01 de abril de 2014.

2° **NOTIFÍQUESE** y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento Rol N° 21, que por este acto ha quedado sin efecto.

3° La presente resolución, deberá entregarse personalmente a la representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



Margarita Pizarro Muñoz
MARGARITA PIZARRO MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO



MPM/LMV/VBS/FRK/frt.

DISTRIBUCION:

- c.c Interesada
- c.c Directora Regional
- c.c Asesor Jurídico
- c.c Unidad de Fiscalización Fiscalización JUNJI
- c.c Oficina de Partes